



Concejo Deliberante
Lobos

Lobos, 17 de Agosto de 1994.-

Al Señor Intendente Municipal
Dr. Manuel María Manín
S/D

REF: Exp. N° 9/94.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Especial realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza N° 1615 que se transcribe a continuación:

" ORDENANZA N° 1615.

ARTICULO 1°.- Toda persona física o jurídica, que solicite autorización para el tendido de cables aéreos o subterráneos, destinados a la implementación de un sistema de difusión por cable quedará comprendido en el régimen establecido por la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- Para canalizar las gestiones tendientes a obtener la autorización para el uso del espacio aéreo y subterráneo se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Nota del recurrente, dirigida al Intendente Municipal, solicitando autorización para realizar el tendido del cableado aéreo utilizando columnas y/o postes existentes de otras empresas y/o la colocación de postes y/o instalaciones subterráneas.-

b) Memoria descriptiva del sistema de difusión por cable en la que conste:

b1- Tipo de sistema.

b2- Cantidad de canales.

b3- Red de distribución.

b4- Cantidad de usuarios.

b5- Ubicación, superficie y disposición interna de la Central de Comunicaciones.-

b6- Cantidad de postes o columnas a colocar.

c) De utilizarse postes y/o columnas para la fijación de la red exterior del sistema existentes deberá obtenerse y adjuntarse la autorización del organismo o empresa que detente la propiedad de los mismos.-

d) En caso de utilizarse líneas Municipales edificadas para extender las redes principales exteriores, se deberá adjuntar la pertinente autorización del propietario afectado.-

e) Planos de ubicación: escala 1: 2.500 los cuales deberán incluir:

e.1- Cantidad total de postes por frente de manzana diferenciada:

e.1.1. Postes existentes a utilizar por el solicitante, identificando a qué Empresa prestadora de servicios pertenece - graficados mediante círculos, flechas y N°.

////



Municipalidad Concejo Deliberante
Lobos

///

- e.1.2.- Postes a colocar por el solicitante graficadas mediante flecha doble, círculo y N°, acotando las distancias a líneas Municipal de esquinas.
- e.2.- Cantidad total de ménsulas por frente de manzana, diferenciado:
 - e.2.1.- Ménsulas existentes a utilizar por el solicitante, identificado a qué Empresa prestadora de servicios pertenece graficadas mediante flecha, triángulo y N°.-
 - e.2.2.- Ménsulas e dispositivos de sujeción a colocar por la Empresa solicitante sobre línea Municipal edificada graficadas por doble triángulo, flecha y N°.-
- e.3.- Línea subterránea a construir, representado por un gráfico de línea cortada.-
- e.4.- Nombre de las calles del área a afectar.
- e.5.- Carátula, de 18 cm. X 12 cm. en la que conste:
 - e.5.1.- Obra.
 - e.5.2.- Solicitante; Nombre de la Empresa.
 - e.5.3.- Fecha de confección del plano.
 - e.5.4.- Firma y aclaración y N° de documento del representante de la Empresa.-
 - e.5.5.- Firma, aclaración, matrícula profesional del representante técnico.
 - e.5.6.- Cantidad de postes existentes utilizados.-
 - e.5.7.- Cantidad de postes a colocar.
 - e.5.8.- Cantidad de metros de tendido de cable aéreo.-
 - e.5.9.- Cantidad de metros de tendido de cable subterráneo.-
 - e.5.10.- Visto bueno de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- Presentada la documentación, la autorización para el uso del espacio público se acordará mediante Ordenanza particularizada.-

ARTICULO 4°.- Se otorgará un plazo de trescientos sesenta días (360), a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza, para iniciar los trabajos de Obras.-

ARTICULO 5°.- Previo a la iniciación de los trabajos, la autorizada deberá presentar y aprobar ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos lo siguiente:

- a) Resolución por la cual la Secretaría de Comunicaciones confiere al solicitante la licencia correspondiente a través del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER).-
- b) Planes de recorrido definitivo y detalles constructivos en los que consten en corte transversal.-

///



Municipio Concejo Deliberante
Lobos

///

- b.1.- Distancia a los conductores existentes de otras permisionarias.-
- b.2.- Identificación del nivel que correspondería a los conductores - (altura referida al cordón de la vereda).
- b.3.- Detalle de los elementos de fijación y accesorios.-
- b.4.- Detalle del sistema de protección contra descargas eléctricas - atmosféricas.-
- b.5.- Detalle de los postes a colocar en donde conste altura, sección, material, profundidad, distancia a la línea Municipal, profundidad de los pozos a realizar.-
- b.6.- Cuando se utilice cable subterráneo, detalle de profundidad de - tapada, caño de encamisado o canaleta a utilizar, distancia a - la línea Municipal.-
- c) Planos escala 1:100 de la Central de Comunicación en la que conste plantas, cortes, vistas, estructuras, instalaciones sanitarias y eléctricas.-
- d) Plano de detalle de la torre de transmisión en la que conste material, - altura, secciones, riendas, anclajes, ubicación referida a las líneas - Municipales y medianeras.-
- e) Memoria descriptiva en la que conste:
 - e.1.- Recorrido definitivo y etapa de la obra.
 - e.2.- Características de los cables a utilizar.
 - e.3.- Señales a recibir.
 - e.4.- Canales.
 - e.5.- Diagrama en bloque de la instalación.
 - e.6.- Especificaciones técnicas del equipo a utilizar.
 - e.7.- Descripción de los toma a tierra y suministro de energía eléctrica.
 - e.8.- Prevención contra incendio.
 - e.9.- Prevención contra la interferencia a otros Servicios.
- f) Toda la documentación a presentar deberá estar firmada por la Autorizada - y por su representante técnico, adjuntando los contratos profesionales - correspondientes.-

ARTICULO 6°.- Apruébense las normas para la instalación y funcionamiento de - sistemas de difusión por cable que se incorporan a esta Ordenan-
za:

- a) **ANEXO 1:** Autoportantes sobre postes de madera, hormigón y/o hierro.-
- b) **ANEXO 2:** Normas de seguridad para el tendido de cables aéreos.-
- c) **ANEXO 3:** Normas de seguridad para la protección contra las descargas - atmosféricas.-
- d) **ANEXO 4:** Normas de protección contra incendio.-

///



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

///

ARTICULO 7°.- El uso autorizado estará sujeto al pago de las tasas correspon-
----- dientes que fije la Ordenanza Impositiva y Fiscal Anual, sin -
cuyo cumplimiento caducará automáticamente.- El pago de la tasa se hará efec-
tivo a partir de haberse acordado la aptitud técnica correspondiente para el
inicio de la obra.-

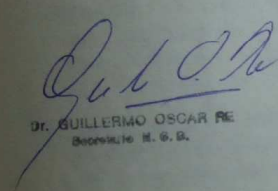
ARTICULO 8°.- De forma".-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS
CIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-----

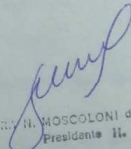
FIRMADO: SANDRA N. MOSCOLONI DE GIANASTASIO - Presidente del H.C.D.

Dr. GUILLERMO OSCAR RE - Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-


Dr. GUILLERMO OSCAR RE
Secretario H. C. D.




SANDRA N. MOSCOLONI de GIANASTASIO
Presidente H. C. D.

AMC/GR.